

Rawson, 05 de Noviembre de 2.021.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- /----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 40.144/2.021 - MUNICIPALIDAD DE RAWSON caratulado "R/Antecedentes Licitación Pública N° 02/21 - Obra accesibilidad en Entidades Educativas - Argentina Hace II (Expte. N° 2098/21)"**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 680 (fol. T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Municipalidad de Rawson implementó la Licitación Pública de marras a los fines de ejecutar la obra especificada precedentemente.

A dicho llamado se presentan tres (3) postulantes (firmas C. y M. S. E. G. S. R. L., L. A. L. S. A. y VILLEGAS CONSTRUCCIONES S. R. L.), habiendo la Comisión de Pre-adjudicación designada al efecto analizado las ofertas presentadas, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar ADJUDICAR la obra en cuestión a la firma VILLEGAS CONSTRUCCIONES S. R. L. por resultar su oferta básica ajustada a las condiciones del pliego de Licitación y resultar su propuesta técnica y económica la más conveniente a los intereses Municipales (ver Informe y Dictamen N° 2 (Documento Digitalizado N° 243/21) emitidos por la Comisión Asesora de Pre-adjudicación obrante desde fs. 664 a 672 - fol. M. de Rawson).

Asimismo, desde fs. 673 a 675 (fol. M. de Rawson) obra la opinión vertida al respecto por parte del Asesor Legal del Organismo Licitante (Dictamen N° 39/21 - ALR - Documento Digitalizado N° 244/21). Por último, desde fs. 676 a 678 (fol. M. de Rawson) se agregó el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) Por lo expuesto y en mi criterio, entiendo menester que de modo previo a formalizar la adjudicación propiciada el Organismo Licitante emplace a la firma PRE-ADJUDICATARIA a que acompañe a estas actuaciones lo siguiente:

1) Constancia original o copia autenticada **actualizada** de no resultar ser deudor moroso del Banco del Chubut S. A. y del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo.

2) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales (DGR) actualizado.

Por último, habida cuenta de lo puntualizado (“observado”) por parte del Asesor Técnico de este Tribunal según constancias de fs. 681 y vta. (párrafos 6º y 10º, respectivamente), **de modo previo a formalizarse la respectiva adjudicación**, debiera el Organismo Licitante analizar la cuestión y expedirse al respecto.

Salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, es todo cuanto entiendo adecuado opinar en ésta instancia procedimental, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN Nº 33/2.021

VAZQUEZ JORGE DANIEL

ASESOR LEGAL DEL T. C. P.